



MISION PERMANENTE DE EL SALVADOR  
NACIONES UNIDAS

TEMA No. 85

" ALCANCE Y ú

#

11 y 12 de octubre de 2022

*Oradora: Ligia L. Flores Soto, Consejera jurídica de la Misión Permanente de El Salvador ante Naciones Unidas*

**Señor Presidente:**

En primer lugar, mi delegación desea agradecer al Secretario General por la presentación del informe A/77/186, relativo al " Alcance y aplicación del principio de jurisdicción universal", en el que se recopilan las observaciones recibidas por parte de los Estados y otros actores, incluidas las de El Salvador.

La República de El Salvador considera que el principio de jurisdicción universal cumple un rol fundamental en la lucha contra la impunidad de los delitos más graves, que atentan contra la humanidad, sobre los cuales, como muy acertadamente se ha ido consolidando en el derecho internacional, existe un interés público nacional e internacional de prevenirlos, investigarlos, e identificar a los responsables y sancionarlos penalmente.

Más aún importante, para las víctimas, constituye una forma de garantizar el acceso a la justicia, el derecho a la verdad y a una reparación integral por los actos cometidos.

**Señor Presidente:**

En esta ocasión nuevamente deseamos reiterar el sólido fundamento jurídico con el que cuenta nuestro país para garantizar el reconocimiento y la aplicación de este principio, tanto a nivel normativo como de

desarrollo jurisprudencial. En particular, nuestro Código Penal vigente reconoce este principio en su artículo 10, según el cual, no se condiciona su aplicación a la existencia de algún tipo de conexión, es decir, no es necesario la concurrencia ya sea del principio de personalidad activa o inclusive la presencia del presunto infractor en el territorio salvadoreño.

Conforme a nuestra legislación, para la aplicación del principio de Jurisdicción Universal requiere únicamente que la conducta haya afectado bienes protegidos internacionalmente por pactos específicos o normas del derecho internacional o que impliquen una grave afectación a los derechos humanos reconocidos universalmente.

Debe considerarse además que la mayor o menor operatividad del principio de jurisdicción universal depende no solo del reconocimiento procedimental o habilitación legal; sino, además, desde un punto de vista sustantivo, que las conductas delictivas hayan sido incorporadas en el ordenamiento interno de dicho Estado.

Con relación a lo anterior, es que, nuestra legislación penal incorpora algunos de estos delitos de importante trascendencia, tales como, el genocidio, crímenes de guerra, desapariciones forzadas, esclavitud; y otros tipos penales que se encuentran desarrollados en el capítulo XIX bajo el título delitos contra la humanidad.

**Señor Presidente:**

Por otro lado, en el ámbito internacional El Salvador ha ratificado diversos instrumentos relativos a la protección de los derechos humanos, tal es el caso del Pacto Internacional de Derechos /Favilipio alvam025o111/Favile4

